

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones	Retribuciones	Total 1988
		básicas	complementarias	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Duch Plana, Montserrat	Profesora titular. Plena. Jefa de Estudios	1.653.900	445.392	2.099.382
Lopez Ruiz, Ricardo	Profesor titular. Semiplena	962.490		962.490
Pérez Moreno, José Vicente	Profesor titular. Plena. Secretario	1.653.990	381.756	2.035.746
Roca Girona, Jorge	Profesor titular. Semiplena	962.490		962.490
Sánchez Icart, Javier	Profesor titular. Semiplena. Director	962.990	555.816	1.518.306
Torres Gosálvez, Luis	Profesor titular. Semiplena	962.490		962.490
Blanco Gómez, Juan José	Profesor titular. Parcial	432.585		432.585
Urzaiz Arana, Fernando	Profesor agregado. Semiplena	791.175		791.175

RELACION 3

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA EN MATERIA DE ENSEÑANZAS DE GRADUADO SOCIAL ESTIMADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1989

(En millones de pesetas)

Capítulo I	219,3
Capítulo II	68,1
Capítulo IV	150,0
Total coste	437,4
Tasas	94,0
Coste efectivo	343,4

21740 REAL DECRETO 1075/1989, de 1 de septiembre, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña de Funciones y Servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), dispone en su artículo 15 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Al amparo de esas normas constitucionales y estatutarias por Reales Decretos 2809/1980, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre) y 305/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), se traspasaron a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios que la Administración del Estado venía gestionando en materia de Enseñanza y Universidades, respectivamente.

Por otra parte y por lo que se refiere a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las mismas en la Universidad, que en su artículo 1.º determina que quedan integradas en la Universidad y se desarrollan según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en su disposición transitoria segunda que dicha integración requerirá que previamente se traspasen a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de enseñanza las funciones y los servicios que el Estado venía gestionando en relación con la Enseñanza Superior de la Marina Civil.

El Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), aprobó las normas de Traspasos de Servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña y el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, adoptó, en su reunión del día 19 de julio de 1989, el acuerdo que por el presente Real Decreto se aprueba.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de

Autonomía de Cataluña, adoptado con fecha 19 de julio de 1989, por el que se traspasan a la Generalidad de Cataluña funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

Art. 2.º Se traspasan a la Generalidad de Cataluña las funciones y servicios con los correspondientes medios personales y materiales, así como los créditos presupuestarios que se detallan en el Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1989, en cuanto a funciones y servicios.

En cuanto a los medios económicos, el traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1990.

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará gestionando los créditos presupuestarios correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1989, asumiendo las obligaciones económicas correspondientes a 1989.

Las tasas académicas del curso 1989-90 se gestionarán y atribuirán a la Generalidad de Cataluña.

Todo ello sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios, en su caso, para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Inmaculada Yuste González y don Jaime Vialta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que en la sesión Plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 19 de julio de 1989, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil en los términos que a continuación se indican:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso

El Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), dispone en su artículo 15 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades y el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las

Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad, determina que dicha integración requerirá como requisito necesario el previo traspaso a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia de las funciones y servicios que el Estado venía gestionando respecto de estas enseñanzas.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1666/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Generalidad de Cataluña.

B) Funciones y servicios que se traspasan

1. Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los servicios correspondientes a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, que actualmente se imparten en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Además de las funciones que corresponden a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los anexos de los Reales Decretos 2809/1980, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), y 305/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), seguirá siendo de su competencia la expedición de los certificados específicos a los que se refiere el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar de Londres, de 7 de julio de 1978.

3. La Administración del Estado y la Generalidad de Cataluña deberán facilitarse mutuamente cuantos datos sean precisos para el ejercicio de sus funciones y en especial para la elaboración de las estadísticas en esta materia.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones, así como el material y equipo que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan

1. Se traspasa a la Generalidad de Cataluña en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Cataluña en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figuran, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1989.

E) Puestos de trabajo vacantes

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan se detallan en la relación adjunta número 2.

F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados

1. El coste que corresponde a los servicios que se traspasan a la Generalidad de Cataluña, se eleva, provisionalmente, a 138.685.405 en pesetas 1986.

2. Los créditos estimados en pesetas de 1989, se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo es el que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, en el que se incluyen los costes derivados del cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre.

G) Fecha de efectividad de los traspasos

En cuanto a las funciones y servicios traspasados tendrán efectividad a partir del día 1 de septiembre de 1989.

En cuanto a los medios económicos, el traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1990.

El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones continuará gestionando los créditos presupuestarios correspondientes hasta el 31 de diciembre de 1989, asumiendo las obligaciones económicas correspondientes a 1989.

Las tasas académicas del curso 1989-90 se gestionarán y atribuirán a la Generalidad de Cataluña.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de julio de 1989.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Inmaculada Yuste González y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

1. Inmuebles

Denominación	Localidad y dirección	Superficie				Observaciones
		Total m ²	Cedida m ²	Construida m ²	No construida m ²	
Escuela Superior	Barcelona, plaza del Palacio, 18	3.800	3.800	1.500	2.300	Edificio propiedad del Estado.
Instalaciones del muelle	Muelle de España, Barcelona	500	500	500	-	Edificio propiedad del Estado.

11. Material y equipo

Cantidad	Tipo de embarcación
1	Balsa salvavidas insuflable nylon-neopreno.
1	Balsa salvavidas rígida, poliéster-polinterano.
1	Bote salvavidas en plástico c/ motor «Saab» 10 HP.
2	Balandros monotipo «Vaurien».
5	Balandros monotipo plástico «470».
2	Balandros monotipo «Snipe».

Cantidad	Tipo de embarcación
1	Embarcación insuflable «Zodiac».
2	Balandros «Taylor» 424.
1	Embarcación insumergible, para prácticas marineras.
1	Embarcación tipo «Beiluke» 40.
1	Embarcación «Zodiac», CADET, modelo 6897, SER 58603.
1	Embarcación «Zodiac», tipo C-310.
1	Embarcación «Zodiac», tipo MKII.
4	Embarcaciones completas, tipo galeón escandalosa.

RELACION NUMERO 2

A) Funcionarios de carrera (Escuela de Barcelona)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual - Pesetas
				Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	
Barbero Victoria, José	Maestro de Taller	B11CO0170	Activo	1.381.366	126.636	1.508.002
Cabezas González, Inmaculada	Auxiliar	51342322	Activo	956.536	257.148	1.213.684
Carbonell Relat, Laureano	Profesor	A05CO0117	Activo	1.912.442	1.228.020	3.140.462
Cardona Creus, Francisco	Profesor	212830646	Activo	1.538.866	1.228.020	2.766.886
Conesa Prieto, Gerardo	Profesor	A05CO086	Activo	1.822.268	477.300	2.299.568
Díaz López, José Teodoro	Maestro de Taller	B11CO176	Activo	1.381.310	126.636	1.507.946
Dieste Puyuelo, Angel	Maestro de Taller	B11CO0177	Activo	1.381.310	126.636	1.507.946
Gabarre Jal, Leandro	Profesor	A05CO046	Activo	1.974.700	1.443.888	3.418.588
García Carcelle, Victor	Profesor	1720148024	Activo	1.386.392	477.300	1.863.692
González Blanco, Pedro	Maestro de Taller	B11CO0171	Activo	1.443.610	126.636	1.570.246
González Pino, Enrique	Profesor	A05CO0125	Activo	1.725.640	1.573.452	3.299.092
Gutiérrez Haro, José	Administrativo	A02PG00556	Activo	1.475.222	299.616	1.774.838
Macía José, Ramón	Profesor	3901802435	Activo	1.725.724	1.228.020	2.953.744
Maillo Balmaña, Pedro	Profesor	A05CO0127	Activo	1.884.512	477.300	2.361.812
Mari Sagarra, Ricardo	Profesor	3729927457	Activo	1.476.580	1.228.020	2.704.600
Monferrer de la Peña, Alejandro	Profesor	4600849513	Activo	1.642.032	477.300	2.119.332
Monfort Albelda, Jesús Gabriel	Profesor	A05CO103	Activo	2.036.944	1.228.020	3.264.964
Moral Aldea, Ramón	Profesor	A05CO087	Activo	2.036.944	1.228.020	3.264.964
Morro Martín, Juan	Subalterno	A04PG00409	Activo	1.079.470	364.596	1.444.066
Mulero Vidales, José Ramón	Maestro de Taller	B11CO0135	Activo	1.530.788	126.636	1.657.424
Rodríguez de Torres, Alejandro	Profesor	A05CO0101	Activo	1.912.428	1.443.888	3.356.316
Saumell Bellavista, Francisco	Maestro de Taller	B11CO0185	Activo	1.331.470	126.636	1.458.106
Vila Mitja, Antonio	Profesor	A05CO047	Activo	1.974.700	1.472.700	3.447.400
De la Rubia Rubio, Antonio	Subalterno	06PG15A242	Activo	841.288	288.816	1.070.104
Félez Bernal, Manuel	Subalterno	02CO04A004	Activo	841.302	228.816	1.070.118
García Hernández, Montserrat	Administrativa	06PG11A491	Activo	1.251.082	359.616	1.610.698
Macías Mateos, Juan Antonio	Auxiliar	06PG12A279	Activo	939.358	257.148	1.196.506
Piera Lluch, Rosario	Auxiliar	60168934	Activo	939.428	257.148	1.196.576
Santa Coloma Echague, Pilar	Auxiliar	06PG12A005	Activo	964.404	269.148	1.233.552
Sanuy Rius, Antonio	Administrativo	06PG114333	Activo	1.313.354	299.616	1.612.970
Urrutia y Lambarni, Gracia	Auxiliar	02CO03A004	Activo	914.494	257.148	1.171.642
Artigas Vidal, Jorge	Profesor	A05CO054	Activo	-	827.304	827.304
Cellier Martí, José	Profesor	A05CO066	Activo	-	827.304	827.304
Total				45.015.964	20.704.488	65.720.452

B) Funcionarios interinos (Escuela de Barcelona)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual - Pesetas
				Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	
Altetarra Soria, Hermenegildo	Profesor	7287595224	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Berenguer Comas, Luis	Profesor	CO1TC83008	Activo	1.029.532	477.300	1.506.832
Carrera Banús, Fernando	Profesor	1446077168	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Cots Landete, Manuel	Profesor	35LO700	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Gago Rodríguez, Castor	Profesor	CO1TC83002	Activo	517.748	-	517.748
Hernández González, José Luis	Profesor	CO1TC83197	Activo	1.029.532	-	1.029.532
Merino Gispert, José María	Profesor	7796061557	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Millán Díaz, Adolfo	Profesor	CO2TC0317	Activo	517.748	-	517.748
Olivella Puig, Juan	Profesor	CO2TC00307	Activo	1.286.908	381.840	1.668.748
Ordoñez Fernández, Ramón	Subalterno	02CO041001	Activo	651.574	228.816	880.390
Rodrigo de Larrucea, Jaime	Profesor	1311401	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Rodríguez Daver, Ricardo	Profesor	CO2TC00309	Activo	1.029.532	-	1.029.532
Rueda Espinés, José	Profesor	CO2TC00308	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Sauri Moles, Martín	Profesor	CO1TC83002	Activo	1.029.532	477.300	1.506.832
Yebra Folgueral, Francisco	Profesor	46LO700	Activo	1.029.532	477.300	1.506.832
Totales				14.700.518	9.410.676	24.111.194

C) Personal laboral (Escuela de Barcelona)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual - Pesetas
				Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	
Carretero Fernández, Rosa	Laboral nivel 10	LO1CO0174	Activo	1.162.964	30.000	1.192.964
Fernández Fuentes, Ana	Laboral nivel 10	LO1CO0124	Activo	1.226.944	30.000	1.256.944

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual - Pesetas
				Básicas - Pesetas	Complementarias - Pesetas	
González Ramírez, Herminia	Laboral nivel 10	24LO700902	Activo	1.098.984	30.000	1.128.984
González Rodríguez, Miguel	Laboral nivel 10	57LO700981	Activo	1.098.984	30.000	1.128.984
Pérez Bernal, Sonia	Laboral nivel 10	57LO700902	Activo	1.098.984	30.000	1.128.984
Totales				5.686.860	150.000	5.836.860

D) Vacantes

Puestos de trabajo	Cuerpo	Retribuciones 1989		Total anual - Pesetas
		Básica - Pesetas	Complementaria - Pesetas	
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Profesor Numerario	1.850.000	500.000	2.350.000
1	Maestro de Taller	1.400.000	215.000	1.615.000
1	Maestro de Taller	1.400.000	215.000	1.615.000
1	Maestro de Taller	1.400.000	215.000	1.615.000
1	Maestro de Taller	1.400.000	215.000	1.615.000
Totales		12.550.000	2.575.000	15.125.000

RELACION NUMERO 3

CREDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRASPASAN

SECCIÓN 23. SERVICIO 07. PROGRAMA 422M

Capítulo I. Gastos de Personal

	Pesetas
Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios (carrera e interinos)	72.266.482
Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios (carrera e interinos)	5.956.848
Concepto 130. Retribuciones de personal laboral fijo	5.836.860
Concepto 150. Productividad	26.733.316

21741 REAL DECRETO 1076/1989, de 1 de septiembre, de trasposos a la Generalidad de Cataluña de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

La Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), delega en las Comunidades Autónomas facultades del Estado en materia de transportes por carretera y por cable, disponiendo en su artículo 18.2 la supresión de los órganos de gestión específica del transporte terrestre que pudieran existir dentro de la Administración Periférica del Estado, excepto, en su caso, en las provincias fronterizas con Estados extranjeros en la medida necesaria para realizar las funciones administrativas precisas en relación con el transporte internacional.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 18.1 de la aludida Ley Orgánica 5/1987, deben ser traspasados a las Comunidades Autónomas correspondientes los medios personales, patrimoniales y presupuestarios afectos a las facultades delegadas, por los procedimientos establecidos en los Estatutos de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña adoptó en su reunión plenaria del día 19 de julio de 1989 el oportuno Acuerdo que, con sus relaciones anexas se aprueba mediante el presente Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de fecha 19 de julio de 1989, de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transito-

	Pesetas
Concepto 160. Cuota Patronal Seguridad Social	11.024.495
Concepto 161. Complemento Familiar	251.256
Total Capítulo I	122.069.257

Capítulo II. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

Concepto 212. Reparaciones y Conservación	7.128.000
Concepto 215. Mobiliario y Enseres	4.659.000
Concepto 220. Material de Oficina	3.483.000
Concepto 221. Suministros	5.828.000
Concepto 222. Comunicaciones	587.000
Concepto 226.06 Reuniones y Conferencias	353.000
Concepto 226.09 Otros	1.832.000
Concepto 230. Indemnizaciones por razón del servicio	4.070.000
Total Capítulo II	28.000.000

Capítulo VI. Inversiones Reales

Concepto 63. Inversiones de reposición	72.808.362
Total Capítulo VI	72.808.362
Créditos totales que se transfieren	222.877.619

A deducir la recaudación estimada de tasas para 1989:

Tasa 24.11: Academias	12.984.260
Tasa 24.15: Administrativas	424.102
Total tasas	13.408.362
Coste total	209.469.257

ria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, de traspaso de medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), en relación con los transportes por carretera y por cable.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican y cuyas relaciones se consignan, debidamente identificadas, los medios que se traspan.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere el presente Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito con anexo a este Real Decreto, hasta la fecha de la publicación del mismo.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley 37/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 1989.